
DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE
PROCESO DE REFERENCIA NO. ISFODOSU-CCC-CP-2026-0001

ACTA NO. CP01-01-2026

REUNIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA EN ETAPA MÚLTIPLE PARA LA "Adquisición de alimentos para el recinto Luis Napoleón Núñez Molina -LNNM, dirigido a las MIPYMES. (COMPRAS VERDES)", DE REFERENCIA: ISFODOSU-CCC-CP-2026-0001.

Hoy día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (9:30 p.m.), nos reunimos en el Salón de Reuniones de la Rectoría del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), ubicado en la Calle Caonabo esq. Leonardo Da Vinci, Urbanización Renacimiento, Mirador Sur, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, apegados a lo que establece el Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, según la Ley No.: 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No.: 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026); estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU; señores: **Milta Lora**, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación, Cédula de Identidad y Electoral No.: 001-0915836-0, quien representa a la Rectora **Nury María del Carmen González Durán**, presidente, Cédula de Identidad y Electoral No.: 001-0088940-1; **José Ernesto Jiménez**, Encargado Financiero, Cédula de Identidad y Electoral No.: 001-0140381-4; en representación de **Aida Roca Dalmasí**, Vicerrectora de Gestión, Cédula de Identidad y Electoral No.: 001-0094386-9; **Betania Cordero**, Responsable de la OAI, Cédula de Identidad y Electoral No.: 001-0010252-4; **Loren Medina**, Directora de Planificación y Desarrollo, Cédula de Identidad y Electoral No.: 025-0043187-5; **Esmeralda Rodríguez Peguero**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité de Compras, Cédula de Identidad y Electoral No.: 026-0071480-8, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité de Compras.

AGENDA

PRIMERO: DETERMINAR Y AUTORIZAR el procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición de alimentos para el recinto Luis Napoleón Núñez Molina -LNNM, dirigido a las

Ue
BC
mcl

MIPYMES. (COMPRAS VERDES)”, proceso de referencia no. ISFODOSU-CCC-CP-202-0001” dirigido a todos los oferentes interesados hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.

SEGUNDO: REVISAR Y APROBAR, si procede, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Proceso, de referencia No. ISFODOSU-CCC-CP-2026-0001

TERCERO: DESIGNAR a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo, el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)** cuenta con la debida apropiación de fondos para el presente servicio.

POR CUANTO: Fue trabajado y revisado el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo artículo 55, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), establece que *serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes:* 1) *licitación pública,* 2) *licitación pública abreviada,* 3) *subasta inversa,* 4) *sorteo de obras,* 5) *contratación simplificada,* 6) *contratación menor,* 7) *contratación directa sujeta al umbral.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la ley no. 47-25, establece que: *La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la ley no. 4-25 qué es: *Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente:* 1) *Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes*

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante Resolución Núm. PNP-01-2026 de fecha 30 de enero del 2026 establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución núm. PNP-01-2026 en su artículo 2 establece que: *Se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de*

Handwritten signature and initials in blue ink, including the name 'Mey' and other illegible marks.

dicho tratado y esta Dirección General emita otro acto administrativo emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026».

CONSIDERANDO: Que la DGCP en su Resolución Núm. PNP-01-2025 se ha pronunciado sobre el uso de las modalidades de contrataciones estableciendo lo siguiente: «Artículo 5. Las modalidades de selección ordinarias, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley Núm. 47-25 permanecerán, y que por tanto podrán ser utilizadas por las instituciones contratantes son: Licitación Pública (nacional e internacional), Subasta Inversa, Sorteo de Obras, contratación menor, contratación directa sujeta al umbral y la contratación simplificada»

CONSIDERANDO: Que el artículo 90, de la citada Ley núm. 47-25, establece: «Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas»

CONSIDERANDO: Que es obligación del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU) garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTO: Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Decreto núm. 52-26, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1): AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de Contratación simplificada para la "Adquisición de alimentos para el recinto Luis Napoleón Núñez Molina -LNNM, dirigido a las MIPYMES. (COMPRAS VERDES)", proceso de referencia no. ISFODOSU-CCC-CP-2026-0001".

Resolución Número Dos (2): APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso.

Resolución Número Tres (3): DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores: Luz Mariel Rosa López, Perito Técnico, María Arias, Perito Financiero y Crucitania Trinidad, Perito Jurídico, para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4): ORDENAR como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria y el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la Web del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (www.isfodosu.edu.do) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (www.comprasdominicana.gov.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del

presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firman los miembros del Comité:

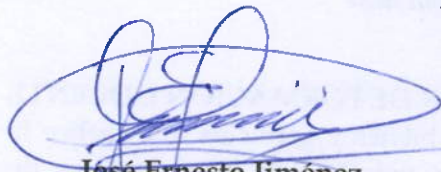


Milta Lora

En representación de

Nury María del Carmen González

Presidente



José Ernesto Jiménez

Encargado Financiero

En representación de Aida Roca

Vicerrectora de Gestión

Esmeralda Rodríguez Peguero

Consultora Jurídica



Loren Medina

Directora de Planificación y Desarrollo



Betania Cordero

Responsable de la OAI

No hay nada escrito después de esta línea